

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y el informe secretarial de fecha 19 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados de GERMAN GAMEZ RUBIANO, se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda.

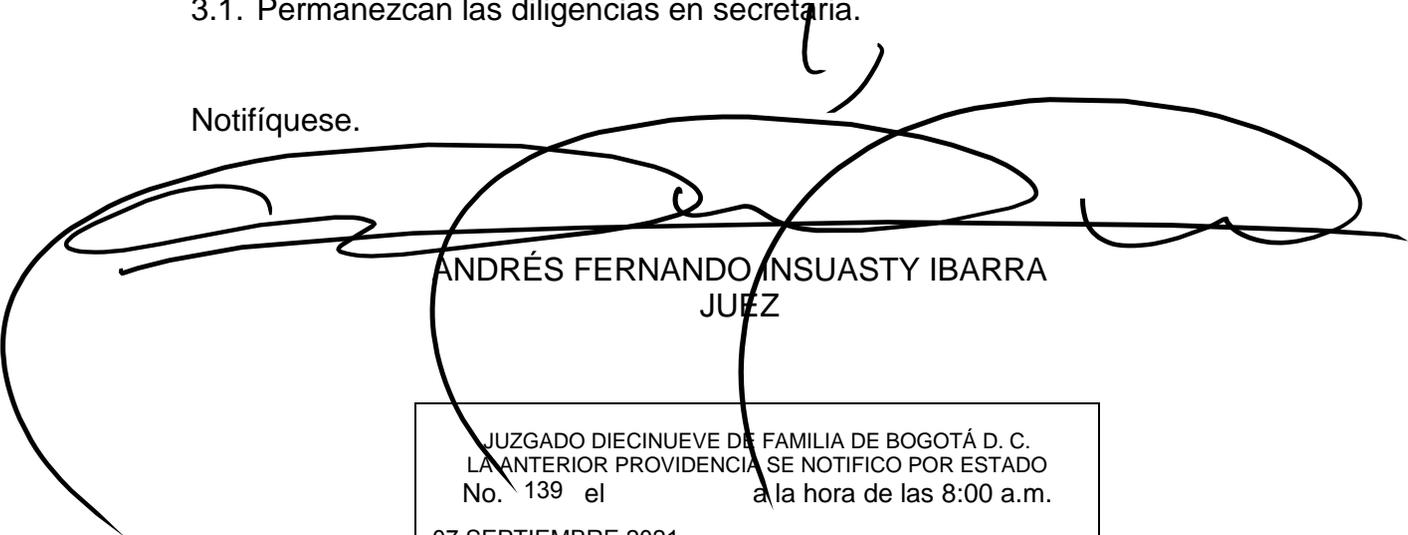
2. Téngase en cuenta que el término concedido a los demandados en auto de fecha 7 de marzo de 2019 (fl.70), venció en silencio.

3. Asimismo, téngase en cuenta la actualización de datos de notificación de la apoderada judicial de la parte actora, señalada en escrito remitido al correo institucional el 16 de abril de 2021.

4. De otra parte, previo a continuar con el respectivo trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 9 de octubre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del auto de 7 de marzo de 2019, notificando en debida forma al demandado HECTOR JOSÉ GAMEZ RUBIANO, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 139 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

07 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a7437ecc3eeb9ece81ba68665946dcc24937ece5d56f08bbdfc23b3c802243**

Documento generado en 06/09/2021 11:04:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>